

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0013-2024/SBN-OAF

San Isidro, 02 de Mayo de 2024

Visto el Informe N° 00323-2024/SBN-OAF-URH, emitido por la Unida de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita aprobar la abstención para participar como autoridad instructora respecto del Expediente N° 009- 2023/SBN-STPAD seguido contra la ex servidora Ana Carolina Beltrán Paredes, en el cargo de Especialista en Selección de Personal de la Unidad de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el numeral 5) del artículo 99 del TUO de la LPAG, en concordancia con el sub numeral 9.1 del numeral 9 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIRGPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092- 2016-SERVIR-PE;

Que, el numeral 5 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 establece que unas de las causales de abstención es que " *Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. (...)*"

Que, el sub numeral 9.1 del numeral 9 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" dispone que si la autoridad instructora o sancionadora se encontrase o incurriese en alguno de los supuestos del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se aplica el principio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente;

Que, asimismo el citado sub numeral 9.1 del numeral 9 de la mencionada Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC establece que la autoridad que se encuentre en algunas de las causales de abstención que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite

lo actuado al superior jerárquico inmediato, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día hábil;

Que, el tercer párrafo del sub numeral 9.1 del numeral 9 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC establece que, si la solicitud de abstención fuese aceptada, el superior jerárquico procede a designar a la autoridad competente, del procedimiento administrativo disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Disciplinario General;

Que, en ese sentido, en observancia de lo establecido en el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y los artículos 100 y 101 del TUO de la Ley N° 27444, y a fin de no afectar el normal desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario, corresponde a este Despacho aceptar la abstención formulada por la Unidad de Recursos Humanos, y designar a la autoridad que se avocará como Órgano Instructor;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE y, en uso de las atribuciones prevista en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención formulada por el Señor Luis Alberto Licera Castañeda, Jefe de la Unidad de Personal, como autoridad competente para participar como autoridad instructora respecto del Expediente N° 0009-2023/SBNSTPAD seguido contra la ex servidora Ana Carolina Beltrán Paredes, en el cargo de Especialista en Selección de Personal de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Designar a la Señora Lidia Vanessa Candela Carbajal, en su calidad de Jefe Unidad de Abastecimiento para participar como autoridad instructora respecto del Expediente N° 009-2023/SBN-STPAD seguido contra la ex servidora Ana Carolina Beltrán Paredes, en el cargo de Especialista en Selección de Personal.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución al Señor Luis Alberto Licera Castañeda, Jefe de la Unidad de Personal y a la Señora Lidia Vanessa Candela Carbajal Jefe de la Unidad de Abastecimiento para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO MONTOYA ZUÑIGA
Jefe Oficina de Administración y Finanzas (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales